# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 114-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 114-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de xxxxx, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **Nxxxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *tres de junio* de dos mil diecinueve a las *diez horas con quince minutos,* a través de Correo Electrónico de la OIR, siendo admitida el *día tres del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

*"Número de productores de cacao a nivel nacional por departamento a la fecha (la más actualizada)"*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que registra los datos solicitados;
6. Que al no recibir la información de manera oportuna esta unidad consideró conveniente ampliar el plazo por un período de 5 días hábiles, de acuerdo a lo dictado en el Art. 71 inciso 2° de la LAIP para que la DGEA terminara de preparar la información;
7. Que la DGEA envió posteriormente la respuesta a la OIR;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**COMUNICAR LO SIGUIENTE:**

1. La DGEA indico que la información solicitada es *inexistente* en sus registros estadísticos, sin embargo, es precios comentar que en el *documento "Política para el Desarrollo de la cadena de Cacao de El Salvador"* adjunto al presente oficio, elaborado por la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial (OPPS) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) se estima que son **7,277 productores y productoras a nivel nacional**, según registros del Programa de Frutales del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA).
2. En esos términos y después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario esta dependencia concluye: **NO ENTREGAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE NÚMERO DE PRODUCTORES DE CACAO POR INEXISTENCIA;**
3. No obstante, se anexa a la presente resolución una lista de productores de cacao que CENTA publicó en su Portal de Transparencia en abril de 2018; sin embargo según lo normado en los artículos 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia, por lo que se recomienda solicitar la *información actualizada del año 2019* a la Oficial de Información de CENTA, a continuación describo los datos de contacto:

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL “ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA” CENTA, contactar a la Oficina de Información y Respuesta, en Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la Oficial de Información **Ing. Silvia Margoth Mejía**, al teléfono (503) 2397-2291 o al correo electrónico **oir@centa.gob.sv**.

1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**